

Indican Suspendan. qualis quæra Probidenzas  
Digo Proze dimiendos. Condados Suso dnos, So buqu  
Peduon. Justitia; Larimismo Sebio Proze dimiendo  
dado por Alonso Cayuela Molina, y Alonso Man  
Quezas. Perinos de esta Villa So bu e Imismo a dundo.  
dizendo Seles abianoficado In auto, para que asguira  
sen a Indas de Cayuela Man, Soldado de segundo  
ordeo, haciendo menzion hallarse algunos puros, al  
gando So buesdo Q' ferinde Rarones. Iqui se haga  
Sordo Entuados los Compruendidos Entalida, Conla  
Solemnidad quisepre viene. Por Su Mag. Y Concluyeron  
pidundo. Se haga I' de exmine Suspendian, I' de lo Con  
nario apelauan Para ante Su Mag. Su Conregidor  
a la Cui. de Navarra que es el Juan Paruaduo de es  
regorio. Y Condi ferinde Probedas, So buqupiduon  
Justitia, Habuendose Conferido. Ladamente, So bu es.  
de Condemto Idemas Conexnente, a es de negocio, de re  
ando Suma ex hauido, I' de engeno de no bligacion, en  
Caso dan Inporando. El Real Seruicio, I' prozedas en  
do Cona siglo ala orden Instruion de M. Reminda  
adho fin. Sin que aya agualio. ni quisa de parte, de Comun  
aluardo I' Conformidad sea Condo, se Consulte al Senor  
Comes. e Levado de es de negocio, la diligencias Practica  
das, I' demas que pro poner Combuza, Para que en el  
quis lo dno expresarse por dha real orden lo que se deve  
executar en el Caso presente. In b' me I' resuelva, lo que  
hubien Por Suo. Y Combeniente, bien sea declarando

